OTROSÍ No. 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0770 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y COMWARE S.A.

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.496.290 de Bucaramanga, quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 1047 del 03 de octubre de 2022 y posesionada el 03 de octubre de 2022, debidamente facultada para suscribir el presente otrosí, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 1264 del 11 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual", modificada por la Resolución No. 1324 del 24 de noviembre de 2022" y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**- Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** y, por la otra parte, **MÓNICA DEL PILAR CAMACHO CASADO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.468, actuando en su condición de representante legal de **COMWARE S.A.,** sociedad comercial identificada con el NIT. 860.045.379-1, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0770** cuyo objeto consiste en "gestionar servicios con atención ágil, flexible y enfoque diferencial para atender a los grupos de interés del ICETEX por diversos canales, en aras de tener una interacción continua y constructiva en el marco de la transformación de la entidad".

CONSIDERACIONES

1. El 27 de diciembre de 2022 EL ICETEX suscribió con COMWARE S.A. el contrato de prestación de servicios No. 2022-0770, cuyo objeto consiste en "*gestionar servicios con atención ágil, flexible y enfoque diferencial para atender a los grupos de interés del ICETEX por diversos canales, en aras de tener una interacción continua y constructiva en el marco de la transformación de la entidad*".

2. Que el plazo de ejecución del contrato No. 2022-0770 es de treinta y nueve (39) meses discriminados de la siguiente manera:

 (i) Etapa de implementación, cuyo plazo contempla tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

 (ii) Etapa Operativa, que implica la prestación del servicio de atención al usuario a nivel nacional, la cual tendrá un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contada a partir de la finalización de la etapa de implementación. Dentro de esta etapa se contempla un periodo de estabilización, cuya duración será de un (1) mes, contado a partir del inicio de la etapa operativa. El plazo de ejecución contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que las partes suscribieron la correspondiente acta de inicio el 17 de enero de 2023

4. Que el 3 de marzo de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II modificatorio No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 2022-0770, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución, especialmente en lo relativo a la etapa de empalme o transición.

5. Que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($101.760.124.202) incluido IVA y todos los impuestos de ley.

6. Que dentro de la forma de pago del contrato No. 2022-0770 se pactó el giro de un anticipo por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.300.000.000), luego de la suscripción del acta de inicio y entrega del plan de transición, copia de órdenes de compra para impresoras, equipos, servidores, licencias y otros elementos necesarios para la operación tecnológica previa aprobación del supervisor del contrato.

7. Que, adicionalmente, dentro de la forma de pago se pactó que la amortización del anticipo se realizará proporcionalmente durante toda la ejecución del contrato, contra cada uno de los pagos que realice el ICETEX al CONTRATISTA.

8. Que el valor del contrato se encuentra amparado por el certificado de cupo autorizado de vigencias futuras CCVF-2022-035 para los años 2023, 2024, 2025 y 2026, distribuido presupuestalmente de la siguiente manera:

AÑO	Valor
2023	$ 24,107,822,620
2024	$ 32,670,376,931
2025	$ 35,302,828,057
2026	$ 9,679,096,594

9. Que COMWARE S.A. presentó plan de ejecución del contrato y amortización del anticipo en los siguientes términos:

Año	Valor Contrato	%	Plan Anticipo Conware	%	Ajuste	Valor CAJA
2023	$ 24.107.822.620,00	24%	$ 3.825.000.000	25%	**$ 35.582.822.620**	$ 11.475.000.000
2024	$ 32.670.376.931,00	32%	$ 5.100.000.000	33%	**$ 27.570.376.931**	-$ 5.100.000.000
2025	$ 35.302.828.057,00	35%	$ 5.100.000.000	33%	**$ 30.202.828.057**	-$ 5.100.000.000
2026	$ 9.679.096.594,00	10%	$ 1.275.000.000	8%	**$ 8.404.096.594**	-$ 1.275.000.000
TOTAL	**$ 101.760.124.202**	**100%**	**$ 15.300.000.000**		**$ 101.760.124.202**	$ -

10. Que el 21 de febrero de 2023 EL ICETEX, en atención a sus obligaciones contractuales, giró a la Fiduciaria del Banco Popular la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.300.000.000) por concepto del anticipo.

11. Que, teniendo en cuenta que el valor del anticipo se cubrió con el presupuesto de la vigencia 2023, quedando pendiente para el mismo año los pagos de cada mensualidad de operación, en todo caso, descontando la amortización programada en el plan de ejecución para la vigencia del año 2023, se

hizo necesario fijar mesas de trabajo con el área financiera y la secretaría general, a efectos de identificar las alternativas para redistribuir el presupuesto.

12. Que, en atención a las mesas de trabajo anteriormente descritas, se hizo necesario recomponer la distribución del presupuesto que ampara el contrato de prestación de servicios No. 2022-0770, aumentando la disponibilidad de recursos para la vigencia del año 2023 en un valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($11.475.000.000), suma que, además, se descontará proporcionalmente de la disponibilidad de las demás vigencias futuras de la siguiente manera:

Año	Ajuste
2023	$ 35.582.822.620
2024	$ 27.570.376.931
2025	$ 30.202.828.057
2026	$ 8.404.096.594
TOTAL	**$ 101.760.124.202**

13. Que, la distribución anteriormente descrita, no afecta el valor del contrato ni afecta el valor total apropiado por la entidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2022-0770, así como tampoco afecta los topes de pagos mensuales ofertados por el contratista en su oferta económica.

14. Que, para amparar los recursos que se trasladarán a la vigencia del 2023, el 14 de marzo de 2023 se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CDEF 700 de 2023 por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($11.475.000.000).

15. Que mediante formato F118 denominado “solicitud de adición y modificación de contratos” junto con sus correspondientes anexos, adiado del 3 de marzo de 2023, la supervisión del contrato justificó adelantar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 2022-0770, consideraciones que se encuentran en el anexo de nombre “justificación” el cual hace parte integral del presente modificatorio, acreditándose de esta manera los criterios de conveniencia y oportunidad requeridos y establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad para llevar a cabo la correspondiente modificación.

16. Que, el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, establece lo siguiente:

> *Las modificaciones u otrosíes reposarán en documento celebrado por las partes, donde conste cualquier cambio efectuado al contenido del contrato, manteniendo sus elementos esenciales. Estas modificaciones serán numeradas en forma consecutiva y deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.*
>
> *(…) Otros acuerdos modificatorios: Son aquellos, donde constan las modificaciones al contrato que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico”.*

En atención a las consideraciones que anteceden, se procede a suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 2, el cual se regirá por lo establecido en el manual de contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes, las demás disposiciones normativas que le resulten aplicables, y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la distribución del presupuesto de la actual vigencia y de las vigencias futuras que amparan el valor total del contrato de prestación de servicios No. 2022-0770 de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia	
NO	2022	No Aplica	
Valor asignado	2023	CCVF-2022-035	$ 24,107,822,620
		CDEF-700-2023	$11.475.000.000
		TOTAL 2023:	**$35.582.822.620**
Valor asignado	2024	**$27.570.376.931**	
Valor asignado	2025	**$30.202.828.057**	
Valor asignado	2026	**$8.404.096.594**	

PARÁGRAFO. – la modificación de la distribución del presupuesto no modifica ni altera el tope mensual y/o anual de facturación que se encuentra discriminado en la oferta económica presentada por COMWARE S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 2022-0770 que no se modificaron mediante el presente documento de Otrosí, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 2 modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

Elaboró: Julián Vargas Brand